

**TITULO:** Resolución de alcaldía de aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones del año 2026 a las asociaciones locales inscritas en el correspondiente registro municipal de Fuenmayor.

**BDNS:**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

**PRIMERO. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento.

Excepcionalmente podrán otorgarse subvenciones a personas físicas residentes en el municipio, cuando presenten proyectos de especial interés para el Ayuntamiento, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la Ordenanza reguladora.

**SEGUNDO. Objeto**

El Ayuntamiento, dentro de los créditos presupuestarios del respectivo ejercicio económico, podrá conceder subvenciones destinadas a colaborar con la financiación de los gastos ocasionados por la realización de actividades culturales, deportivas, juveniles, educativas, sociales, vecinales o de ocio, llevada a cabo por los distintos organismos, entidades asociativas o personas radicadas en su término municipal.

Así mismo podrán ser objeto de subvención, la investigación y difusión de temas que, dentro de los ámbitos señalados en el párrafo anterior, estén relacionados directamente con el municipio.

Las subvenciones podrán ser de carácter económico, de prestación de infraestructuras, o de ejecución por parte del Ayuntamiento de algún servicio dentro de la actividad.

Las subvenciones que se concedan se otorgarán bajo los principios de igualdad, concurrencia y objetividad, excepto las que se concedan mediante convenios de cooperación o colaboración, cuyos textos tendrán el carácter de bases reguladoras de las subvenciones, estando sujetas a los requisitos y condiciones que se establezcan con carácter general en la Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas (BOR N.º 104 de fecha 27 de agosto de 2012).

**TERCERO. Importe subvención**

El importe de la subvención será como máximo del 75% del costo de la actividad a que se aplique, existiendo una dotación máxima de diecisiete mil euros (17.000 €) en la aplicación 334 48000 del Presupuesto General Municipal 2026.

#### CUARTO. Bases reguladoras

Las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor, celebrada en sesión ordinaria celebrada el 2 de julio de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 104 de 27 de agosto de 2012.

#### QUINTO. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, dirigidas la Alcaldía, junto con la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenmayor, situado en Avda. Ciudad de Cenicero, n.º 2, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud debidamente firmada por el presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que solicita la subvención, que deberá contener, al menos:
  - Justificación del proyecto (razón del mismo y finalidades)
  - Recursos necesarios (económicos, humanos y materiales)
  - Presupuesto total y desglosado de los gastos a realizar, así como de los posibles ingresos previstos.
  - Cronología (lugar y tiempo de la actividad)
  - Colectivo al que va dirigida la actividad
- b) Fotocopia, debidamente cotejada, del DNI del representante de la entidad que presenta la solicitud y del CIF de la entidad o asociación.
- c) Compromiso escrito del solicitante de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad para la que solicita la subvención y la cantidad concedida, en su caso.
- d) Declaración responsable del solicitante, o certificado del secretario de la entidad, sobre las ayudas solicitadas, o que se van a solicitar a otras Administraciones u Organismos, así como de su importe.
- e) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de los pagos a la Seguridad Social.
- f) Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad solicitante para el ejercicio correspondiente.
- g) Certificado original expedido por todas y cada una de las entidades financieras en las que tenga depositados fondos la asociación solicitante, que acredite tanto las existencias al 31 de diciembre del ejercicio anterior como el saldo medio durante el referido ejercicio.

- h) Certificado del secretario de la Asociación que acredite fehacientemente el número de número de miembros que la componen a 1 de enero del correspondiente ejercicio.

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. No se aceptarán solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

En Fuenmayor a 18 de mayo de 2026, el Alcalde-Presidente Alberto Peso Hernáiz